



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0015-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, *“Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad.”*.

Además, señala como atribuciones y obligaciones específicas, entre éstas, la: *“h) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República y las leyes.”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”*;

Que, el artículo 47 del Código Ibídem, establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.”*;

Que, el artículo 89 del mencionado Código, señala: *“Actividades de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo...”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al acto administrativo como: *“... la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa...”*;

Que, el artículo 64 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expresa: *“Las Administraciones Públicas Central e Institucional de la Función Ejecutiva sometidos a este estatuto manifiestan su voluntad jurídica de derecho público a través de actos administrativos, actos de simple administración, hechos administrativos, contratos administrativos y reglamentos, sin perjuicio de recurrir a otras categorías de derecho privado cuando tales administraciones actúen dentro de dicho campo. (...)”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto ibídem señala: *“ORIGEN DE LA EXTINCIÓN O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrativo.”*

En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0015-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”;

Que, el artículo 90 del Estatuto Ibídem, dispone que los actos administrativos podrán “*extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.*”;

Que, el artículo 91 del mencionado Estatuto, en relación a las razones de oportunidad, establece: “*La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos.*

La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.”;

Que, el artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, entre otras, las siguientes: “*1. Generales: a) Ejercer la representación legal, judicial y administración en su calidad de Director General de Aviación Civil*”;

Que, con fecha 25 de enero de 2022, el ex Presidente Constitucional de la República del Ecuador ratificó al ex Alcalde de la ciudad de Manta (+) el compromiso del gobierno con el proceso de transferencia de la competencia del Aeropuerto Internacional “General Eloy Alfaro” de la ciudad de Manta, desde el Gobierno Central hacia el Gobierno de la ciudad de Manta, disponiendo en ese entonces al Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, liderar el proceso de coordinación de las entidades competentes de la Función Ejecutiva, para que disponga, tanto a la Dirección General de Aviación Civil, como al Ministerio de Transporte y Obras Públicas “*todas las actuaciones necesarias hasta la consecución de la transferencia de la competencia de conformidad con los artículos 273 y 314 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización y los artículos 1 y 2 de la Ley de Aviación Civil*”;

Que, en razón a la disposición presidencial, con fecha 09 de febrero de 2022, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0013-R, transfirió al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, las competencias determinadas en el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, para administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional “General Eloy Alfaro” de esa ciudad, sobre la base del oficio s/n remitido con fecha 25 de enero de 2022, suscrito por el ex Presidente Constitucional de la República;

Que, hasta ejecutar la citada transferencia, a través de la expedición de un Decreto Ejecutivo, la Dirección General de Aviación Civil, para no interrumpir la prestación del servicio público de transporte aéreo en beneficio de sus usuarios, ha continuado operando y administrando el Aeropuerto Internacional “General Eloy Alfaro” de la ciudad de Manta;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante oficio No. DGAC-DGAC-2023-2519-O, la Dirección General de Aviación Civil, en respuesta al oficio No. PR-SNJRD-2023-0487-OQ de 24 de octubre de 2023, sobre la actualización de informes técnicos, jurídicos y/o económico-financieros, relacionados al proyecto de decreto ejecutivo, remitió al ex Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, los correspondientes informes actualizados conjuntamente con su propuesta de decreto ejecutivo que solicitó considerar para una eventual aprobación;



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0015-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

Que, dada la activación del mecanismo constitucional conocido como “muerte cruzada”, se disolvió la Asamblea Nacional y se convocó a elecciones anticipadas, asumiendo el señor Daniel Noboa Azín la Presidencia de la República el 23 de noviembre de 2023, para completar por un (1) año seis (6) meses, el mandato presidencial del Presidente saliente Guillermo Lasso Mendoza;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, se encargó las funciones de Director General de Aviación Civil, al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, y como tal máxima autoridad Institucional, a partir del 16 de los mismos mes y año;

Que, luego de un proceso de análisis y diagnóstico, la adecuación del marco normativo sobre Alianza Público Privado (APP) y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en el Estado Ecuatoriano, el señor Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, a través de la Secretaria de Inversiones Público – Privadas (SIPP), ha informado a las instituciones del Estado como actores del proceso (MTOP, DGAC, etc.), que se dará prioridad a proyectos en asociación público privada, entre ellos, la administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional “General Eloy Alfaro” de la ciudad de Manta;

Que, con el fin de dar un adecuado tratamiento al proyecto de delegación del Aeropuerto Internacional “General Eloy Alfaro” de la ciudad de Manta, como una APP, que responda a prioridades claramente establecidas y existiendo un alto compromiso del gobierno para llevarla a cabo, el Secretario de Inversiones Público-Privadas, Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque ha convocado a reuniones los días 31 de enero, 7 y 20 de febrero del 2024, respectivamente, entre el Consultor Técnico en Estructuración de Proyectos APP de la Subsecretaría de Estructuración y Evaluación de Proyectos, Ing. Andrés Leonardo Vallejo Moscoso y delegados de dicha entidad, el MTOP, con la participación del Subsecretario de Transporte Aéreo, Ing. Pablo Galindo Moreno y la Abg. Evelyn Micho Jimbo, Directora de Coordinación Nacional de Transporte Aéreo, Encargada y la DGAC, con la asistencia del Subdirector General de Aviación Civil, Encargado, Piloto Fausto Peñaherrera Live, de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, Lcda. Catty Saraguro Camacho, la Directora de Asesoría Jurídica, Mgs. Rosa Alvarez Rivera, el Director de Infraestructura Aeroportuaria, Ing. Lauro Vera Jiménez y el Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, Ing. Patricio Fonseca Villacís, para delinear el nuevo escenario para la participación de la inversión privada en dicho aeropuerto, estableciendo las directrices y acciones requeridas en cada fase, con el propósito de asegurar el desarrollo y ejecución del mencionado proyecto;

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, mediante oficio No. MTOP-MTOP-24-78-OF, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante, Mgs. Camilo Ruiz Alvarez, se ha dirigido a esta Autoridad, señalando, en lo que interesa, que:

“Actualmente, el MTOP está coordinando la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, el mismo que permitirá contribuir al óptimo funcionamiento y desarrollo de los servicios aeroportuarios del Aeropuerto de Manta.

La Subsecretaría de Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. MTOP-STA-2024-42-ME de 14 de febrero de 2024, sobre la base de las reuniones que se mantienen entre la Secretaría de Inversiones Público –Privadas (SIPP), la Dirección General de Aviación Civil y el MTOP, informa que se ha considerado la inclusión del aeropuerto de Manta en la modalidad de Asociación Público –Privada, (...).

Como consecuencia, dispone que “la Dirección General de Aviación Civil con sustento en la norma actual y de acuerdo a las directrices de la SIPP, no deberá continuar con el proceso de delegación de competencias del Gobierno Central al GAD-Manta a través de decreto ejecutivo y cualquier otra forma



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0015-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

de delegación no contemplada en la ley...";

Que, con dicho fin, la máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, con memorando No. DGAC-DGAC-2024-0096-M de 20 de febrero de 2024, ha dispuesto a la titular de la Gestión de Asesoría Jurídica, Mgs. Rosa Alvarez Rivera, "... realizar el respectivo Acto Administrativo que corresponda, amparado en normas Constituciones y Legales vigentes...";

Que, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la extinción de los actos administrativos por razones de oportunidad se sustenta en el principio constitucional de prevalencia del interés público;

Que, con sustento en las consideraciones expuestas, el interés del Gobierno Nacional de desarrollar proyectos como APP, al amparo de lo dispuesto por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por razones de oportunidad y conveniencia, es viable la derogatoria de un acto administrativo, y en uso de las facultades conferidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (Arts. 90 y 91), Ley de Aviación Civil Codificada (Art. 6) y Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. EXTINGUIR por razones de oportunidad, la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0013-R de 09 de febrero de 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo, por cuando existen razones de orden público que lo justifican.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

ARTÍCULO 3. DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Subdirección General de Aviación Civil, Subdirección Zonal del Litoral y de más áreas pertinentes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Encárguese a la Gestión de Comunicación Social de la publicación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-JAJG-2024-0009-M



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0015-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

Anexos:

- oficio_nro._mtop-mtop-24-78-of.pdf

Copia:

Señor Piloto
Fausto Ramiro Peñaherrera
Subdirector General de Aviación Civil, Encargado

Señor Ingeniero
Ramon Patricio Andre Jaramillo
Subdirector Zonal del Litoral

Señor Ingeniero
Lauro Aquiles Vera Jimenez
Director de Ingeniería Aeroportuaria

Señor Ingeniero
Fausto Patricio Fonseca Villacis
Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado

Señorita Licenciada
Catty Amparito Saraguro Camacho
Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Secretaría General

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Adriano Rafael Zambrano López
Administrador Aeroportuario 3

Señor Magíster
Camilo Enrique Ruiz Alvarez
**Viceministro de Servicios del Transporte y Obras Publicas
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Ingeniero
Pablo Edison Galindo Moreno.
**Subsecretario de Transporte Aéreo
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señora Abogada
Evelyn Marlene Micho Jimbo.
**Directora de Coordinacion Nacional de Transporte Aéreo - Encargada
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Abogado 2

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0015-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

Señorita Abogada
Ariana Oñate Cunalata
Abogado 3

Señorita Magíster
Melany Alejandra Racines Vivas
Abogado 2

mp/ra

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijoux

